

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**



**Calle 5 No. 5-45 B/Centro.
C/e jprmapalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El Paujil, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**DEMANDA EJECUTIVA MINIMA CUANTIA-C/S
RADICADO 1825640890012017-00142-00
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA y/o CENTRAL DE INVERSIONES-CISA
DEMANDADA NINI JOHANNA ARIAS CORDOBA**

Se procede a dar curso a la solicitud de la apoderada del Banco de Bogotá, coadyuvada por el apoderado especial de CISA, de declarar la terminación del proceso referenciado por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas previas.

Cabe anotar que previamente a dar curso a la solicitud se le da a conocer a Central de Inversiones (CISA), que, mediante providencia del 31 de agosto de 2023, y a solicitud de su apoderada se ordenó la terminación parcial del proceso por pago de las obligaciones No. 159522156 y 255222342, quedando vigente el pagaré 259036554.

Recibida respuesta de Central de Inversiones, efectivamente el Despacho observa que las dos primeras obligaciones fueron canceladas a petición de su apoderada, y la obligación 259036554 quedo vigente y a cargo del Banco de Bogotá, y por tal razón, la apoderada de dicho banco allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuvada por el apoderado especial de CISA, se procede a dar curso a la solicitud.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso referenciado por pago total de la obligación (pagaré 259036554), y en consecuencia levantar las medidas ordenadas y que se encuentren vigentes.

SEGUNDO: Desglosar los títulos valores que sirvieron de base para iniciar la presente ejecución y entregarlos a la demandada con las constancias del caso.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión archivar el proceso, previas sus anotaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.**

Firmado Por:
Jorge Francisco Lovera Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca4f8e2cf2e58ece1ab3c40cc264121cacfbc269956eb3ac464f66befc52888**

Documento generado en 22/05/2024 03:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>